

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 947 del 10 de octubre de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 287-2024, ID 1658-793-LR24, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N°1245 del 19 de diciembre de 2024, que adjudica la Líneas N° 1,2,3,4 y 5 de la Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", al oferente Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

3.- El Decreto Alcaldicio N°1114 del 19 de marzo de 2024, que aprueba el contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 06 de marzo de 2025 con el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

4.- Informe de la Unidad Técnica por **incumplimientos en la prestación de servicios** de la empresa "Seguridad y Promociones Asociados Ltda." y otros antecedentes.

5.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la empresa "Seguridad y Promociones Ltda., según la adjudicación de la Propuesta Pública N° 287-2024, presta servicio de guardias de seguridad en línea 1 y 2 de inmuebles municipales, con un total de 35 servicios entre ambas líneas.

2.- Que, el 08 de mayo de 2025 se realiza visita inspectiva a Museo Ferroviario y Edificio Bello, obteniéndose observaciones, las cuales se informan mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2025, indicando el incumplimiento de falta de documentación de personal de guardia en ambos inmuebles, además, de verificar que en Edificio Bello no se prestó servicio el día sábado 03 de mayo de 2025, lo cual no fue informado por los supervisores al encargado de inmueble ni a la Unidad Técnica.

3.- Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2025, se informa al proveedor el incumplimiento en el horario de ingreso del servicio diurno de guardia en recinto Imperial 40, el cual ingresa a las 08:00 horas, e inició a las 09:30 horas. El proveedor informa que el inmueble tiene continuidad de servicio, dado a que el guardia de servicio nocturno que debía finalizar su turno a las 08:00 horas, espera a su relevo, corroborándose información con el encargado del recinto Sr. Felipe Chaparro.

4.- Que, el día 17 de junio de 2025, se envía mediante correo electrónico al proveedor, informe con incumplimientos detectados en visita inspectiva a los inmuebles Pabellón de La Araucanía, DIDECO, Parque Langdon, Museo Ferroviario, Los Confines, Imperial 40 y Corral Tegualda, entre los cuales se indican: falta de uniforme de guardias, falta de equipos de comunicación, visita de supervisores a inmuebles, falta de documentación, entre otros. Ante lo puesto en conocimiento, el proveedor no presenta descargos.

5.- Que, el día domingo 22 de junio de 2025, los dos servicios nocturnos de Recinto Tegualda debían iniciar a las 20:00 horas, sin embargo, inician a las 22:00 horas. Se les comunica a los supervisores vía telefónica, e indican que sucedió por falta de coordinación. El guardia que debía terminar su turno a las 20:00 horas, permanece en el inmueble hasta que ingresan los relevos. Se corrobora información con cámaras de vigilancia.

6.- Que, el día 22 de junio de 2025 no se presta servicio de 12 horas en Punto Limpio Las Quilas, lo cual se corrobora mediante libro de novedades, no siendo informado por los supervisores al encargado de inmueble ni a la Unidad Técnica. Se informa al proveedor mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2025.

7.- Que, el día 03 de julio de 2025, informan desde el Museo Ferroviario mediante correo electrónico a esta Unidad Técnica, situación ocurrida ese mismo día al inicio de la jornada, el cual detalla la pérdida de manajo de llaves por parte de los guardias, además de encontrar a persona externa y adicional al personal de vigilancia que cumplían servicio nocturno en el inmueble, el cual correspondería a la pareja de una guardia. Además, tanto uno de los guardias como una funcionaria, intentaron ponerse en contacto con los supervisores, y no tuvieron respuesta.

8.- Que, en todos los hechos mencionados anteriormente, se le otorga al proveedor la posibilidad de generar sus descargos de acuerdo al Art. 79 del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N°19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se concede a al proveedor la posibilidad de manifestar sus descargos, luego de puestos en conocimiento los hechos que fundamentarían una multa.

9.- Que, el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda., emite correos electrónicos de fecha 15 de abril de 2025, 14 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025, informando los descargos en respuesta a los posibles incumplimientos que le informó la Unidad Técnica, exponiendo las justificaciones respectivas. En otros incumplimientos, no genera descargos o genera informe fuera de plazo.

10.- Que, la Unidad Técnica realiza informe, en el cual se detallan todos los hechos mencionados que fundamentarían una posible multa, y los descargos realizados por el proveedor, los cuales se acogen parcialmente o se rechazan, según las respectivas justificaciones a los incumplimientos.

11.- Que, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 287-2024:

El punto N° 4.9, señala *"El adjudicatario deberá emitir y proporcionar información, datos o informes, cada vez que la Unidad Técnica lo solicite, dentro del plazo y la modalidad que la*

*misma establezca, el que no podrá exceder 48 horas. Si la Unidad Técnica considera que es conveniente dar más plazo, quedará estipulado en la solicitud”.*

*El punto N° 4.10, señala “La empresa tendrá un plazo máximo de 24 hrs. desde ocurridos los hechos, para el envío de informes a la Unidad Técnica y a la Administración del inmueble en caso de robo, hurto u otra situación de similar envergadura vía correo electrónico, pudiendo complementarse con la entrega del documento en soporte físico. En las situaciones que lo ameriten, o cuando se requiera tomar decisiones trascendentes ante un incidente, novedad importante, la empresa deberá tomar contacto con el Administrador o Encargado del inmueble, o la Unidad Técnica, informando lo sucedido. Lo anterior, independiente de que el proveedor deberá dar aviso de manera inmediata al Encargado del Inmueble y/o Unidad Técnica.*

*El punto N° 5.5, señala “Implementar a los guardias de todas las herramientas e implementos necesarios para que realicen esta actividad en óptimas condiciones. Deberán mantenerse los equipos en perfecto estado de funcionamiento, lo que deberá ser fiscalizado por los administradores, encargados y/o mayordomos de los inmuebles y las unidades técnicas. Las entregas de estos elementos deben ser implementados en un plazo máximo de 3 días corridos desde iniciado el contrato”.*

*El punto N° 5.6, señala” La empresa deberá proveer y mantener en óptimas condiciones los equipos de comunicación (radio transmisión) 1 para cada servicio y entregar un equipo a la administración del Inmueble si esta lo requiere, para la comunicación entre las partes”.*

*El punto N° 5.7, señala “Además de los equipos de comunicación, la empresa deberá mantener, en cada una de las instalaciones, al menos un equipo telefónico celular, para mantener comunicación directa entre la empresa y él o los guardias de turno en cualquier horario y ante cualquier evento. Estos equipos también deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y el proveedor deberá entregar a las unidades técnicas la nómina de números y sus eventuales modificaciones”.*

*El punto N° 5.9, señala “La empresa debe mantener contacto con sus guardias de forma permanente telefónica y/o presencialmente”.*

*El punto N° 5.10, señala “La empresa deberá contar con al menos 2 supervisores de GGSS, uno diurno y uno nocturno, por contrato”.*

*El punto N°5.11, señala “La Supervisión debe acudir a cada Inmueble al menos 3 veces a la semana visita diurna y mínimo 3 veces a la semana visita nocturna, para fiscalizar la labor de los guardias, además de controlar de forma presencial o remota los cambios de turno. En estas visitas será obligatorio el registro del supervisor en el libro de novedades y además de estampar cualquier situación que amerite ser registrada. El no registro de las visitas de los supervisores se entenderá falta grave”.*

*El punto N° 6.6, señala “El personal de vigilancia está obligado a usar su uniforme desde el comienzo y hasta la hora de término de su turno, aún si se encontrase cubriendo turno por retraso o falta de algún otro guardia, lo que podrá realizarse sin contravenir las leyes laborales”.*

*El punto N°6.7, señala “El personal de vigilancia deberá contar con credencial vigente, entregada por la autoridad competente (O.S.10), la que deberá portar siempre durante su jornada de trabajo, en lugar visible y en buen estado de presentación. La citada credencial acredita que el guardia cumple con las exigencias mínimas de capacitación y se encuentra autorizado por la autoridad competente para ejercer dicha función, por lo tanto, su tenencia y*

uso es obligatorio. No podrá destinarse personal de vigilancia a ninguna instalación municipal si no cuente con credencial vigente. El no cumplimiento de esta exigencia será causal de amonestación a la empresa, además que la empresa se obliga a reemplazar el guardia, y en caso de reiterarse, se aplicará multa por cada vez que sea sorprendido un guardia sin su credencial”.

El punto 6.13, señala “En el caso de Turnos consecutivos, es responsabilidad de la empresa dar cumplimiento a los turnos consecutivos y verificar que los relevos cumplan con los horarios establecidos de ingreso y salida, ya que en ningún caso la empresa dejará el inmueble sin vigilancia. De hacerlo constituye falta grave”.

El punto 6.14, señala “En el caso que un guardia se ausente a la jornada asignada, la empresa deberá asignar un reemplazo el cual debe cumplir con las mismas condiciones señaladas en el punto 6.6 y 6.7. Asimismo, si hace abandono de las dependencias antes del término de la jornada, esto deberá ser previamente informado y autorizado por el Encargado de Inmueble e informado a la Unidad Técnica, de lo contrario se entenderá como abandono de funciones, además la empresa deberá presentar reemplazo por el periodo de tiempo requerido, de forma que nunca se encuentre el inmueble sin vigilancia”.

El punto 6.15, señala “La empresa adjudicataria deberá cubrir los turnos a todo evento, respetando la normativa del Código del Trabajo. Ante la situación de ausencia o abandono y atraso del personal de un turno, se procederá a cursar las multas correspondientes, con independencia de las razones que hayan provocado el evento”.

El punto 6.21, señala “El personal de vigilancia no podrá permitir, autorizar o propiciar el ingreso de personas ajenas al servicio fuera del horario de atención de público del inmueble a cargo de su vigilancia, salvo instrucciones para tales efectos, dejando constancia de esto en el respectivo Libro de Novedades. Del mismo modo los guardias no podrán mantener personas ajenas al servicio en los Inmuebles atendiendo motivos personales”.

El punto 6.22, señala “Ningún guardia podrá disponer, mantener, aceptar o instalar ningún tipo de dispositivo que distraiga su atención al servicio encomendado. Así como tampoco, podrá utilizar artefactos de ningún tipo que no guarde relación con el servicio de vigilancia y que limite, imposibiliten o distraigan el cumplimiento de sus funciones”.

El punto 6.23, señala “El personal de vigilancia o guardia, deberá estar con su uniforme y todos los elementos necesarios a la hora exacta de inicio de su turno, así como también hasta el término de este”.

El punto 6.24, señala “El Supervisor de la empresa, deberá mantener contacto con el Encargado de Inmueble y la Unidad Técnica, informar y justificar ausencias, atrasos, despidos, o hechos ocurridos en los Inmuebles”

El punto 7.1, señala “La ausencia de un guardia debe ser cubierta, en un tiempo máximo de 60 minutos contados desde el horario de inicio de turno. Cuando el guardia faltante no haya sido reemplazado en el tiempo exigido, será considerado como no prestación de servicio dando pie a la aplicación de la multa correspondiente indicada en las Bases Administrativas, además del respectivo descuento por la no prestación de servicio, a contar de los 60 minutos ya transcurridos”.

12.- Que, el punto N°27.- Causales y Montos de Multas, de las Bases Administrativas de la Propuesta, señala que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas:

**A) No facilitar a sus trabajadores los elementos de seguridad requeridos para el correcto desarrollo de sus funciones:** 3 UF por cada trabajador sin los elementos de seguridad.

**D) Incumplimiento en el horario de ingreso:**

1 UF por cada hora de ausencia, si el atraso se extiende por más de una hora, este valor se multiplicará por cada hora de atraso.

Se entenderá por incumplimiento en el horario de ingreso cuando no se ha dado inicio al servicio porque el guardia no se ha presentado puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva dependencia Municipal, exista más de un guardia. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al(los) guardia (s) que incurra (n) en forma reiterada en la conducta descrita, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble.

**F) Incumplimiento en número de personal por Inmueble:**

4 UF por cada turno que no sea cubierto en un inmueble, si se extiende por más de un día, esta multa se verá incrementada al doble por cada día de incumplimiento, por ejemplo: un día 4 UF, dos días 8 UF, tres días 16 UF, cuatro días 32 UF Sin perjuicio del descuento por día de no prestación del servicio.

**G) No reemplazo de personal:**

1,5 UF por cada hora que no se reemplace al trabajador ausente. Si se extiende por más de una hora, esta se multiplicará por las horas de no reemplazo del personal.

Esta multa, se puede sumar a la señalada en el punto D y E, asociado a la no prestación de servicios por las horas que se indiquen.

**K) No entrega y/o falta de elementos adecuados al personal:**

Se multará por cada vez que se detecte que no se haya hecho entrega de uniforme y/o elementos de seguridad a un guardia para el cumplimiento de sus funciones. Para ello la Unidad Técnica puede solicitar que se acredite la entrega de elementos por parte de la empresa y que ésta última no pueda acreditar la entrega de los implementos o prendas de vestir.

4 UF por cada vez que se detecte que no se haya hecho entrega.

También se considerará la falta de elementos en el lugar de prestación de servicio, aun cuando éstos hayan sido entregados en alguna oportunidad (FALTA LEVE):

1 UF por cada vez que esto suceda

Así mismo, se procederá a aplicar multa de 1 UF por cada vez que se detecte falla en los dispositivos (radios de comunicación, puntos de marcación, etc.) y que no se haya dado solución a dichas fallas en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que fue registrado en el respectivo libro de novedades.

**L) Presentación deficiente o inadecuada del personal de la empresa adjudicataria, sin uniforme o en mal estado, no portar credencial y/o no utilización de dispositivos:** 1 UF por operario, cada vez que sea sorprendido un guardia sin utilizar su uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por el OS10 de Carabineros, equipo de comunicación y cualquier dispositivo que para el cumplimiento de sus funciones le hayan sido entregado por parte de la empresa o de la Municipalidad de Temuco.

**N) Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de designar y mantener un supervisor que vele por el cumplimiento de las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública, o el no cumplimiento de lo establecido en la letra a) del punto 5.9 y 5.10 de "obligaciones del prestador" de las especificaciones técnicas: 1,5 UF por cada día que no se supervise el inmueble. Se considerará visita de supervisión, cuando se encuentren presentes ambas partes, es decir, supervisor de la empresa y el encargado del inmueble.**

**S) Presentar personal de guardia que no cuente con credencial OS10 vigente: 5 UF por cada acto. Además, del retiro inmediato del personal del inmueble.**

**T) Otros incumplimientos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas: 3 UF por cada incumplimiento.**

#### DECRETO:

1.- Hágase parte integral del presente Decreto, el Informe de la Unidad Técnica mencionado en el numeral 4 de los "Vistos".

2.- Aplíquese las multas que se señalan, por los motivos que se indican de acuerdo al siguiente detalle:

**-MULTA N°1:** Aplíquese multa de 22 UF, equivalente a \$860.088.- según valor UF a la fecha 03 de mayo de 2025 de \$ 39.094,90, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 1,5 UF por cada hora de servicio no prestado por **ausencia de 12 horas diurnas de guardia de seguridad el día 03 de mayo de 2025 en Edificio Bello.**

Descuéntese del pago mensual 12 horas, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a \$75.152.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor día: Pago mensual \$2.254.561 dividido por 30 días.

**-MULTA N°2:** Aplíquese multa de 1,5 UF, equivalente a \$58.438.- según valor UF a la fecha 12 de abril de 2025 de \$ 38.958,65, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a **1 hora y 30 minutos de atraso de personal de guardia en ingreso al servicio en Imperial 40.**

No se realizará descuento del pago mensual, ya que el guardia saliente del turno nocturno, permaneció en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo.

**-MULTA N°3:** Aplíquese multa de 89 UF, equivalente a \$3.491.513.- según valor UF a la fecha 17 de junio de 2025 de \$ 39.230,48, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a incumplimientos según las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

INMUEBLE	OBSERVACIÓN	MULTA	MONTO MULTA
Pabellón de La Araucanía	ausencia libro de asistencia	ÍTEM 27.1.Ñ, Bases Administrativas	2 UF
	falta de equipo de comunicación (celular)	ÍTEM 27.1.K, Bases Administrativas	1 UF
	No hay visita nocturna de supervisor	ÍTEM 27.1.N, Bases Administrativas	4,5 UF (3 VISITAS NOCTURNAS/ 1 DIURNA)
DIDECO	Directiva de funcionamiento desactualizada	ÍTEM 27.1.T, Bases Administrativas	3 UF
	2 Guardias sin zapatos de seguridad	ÍTEM 27.1.L, Bases Administrativas	2 UF
	falta de equipo de comunicación (radios y celular)	ÍTEM 27.1.K, Bases Administrativas	1 UF
	1 visita de supervisor diurna en período de una semana / 0 visita nocturna de supervisor en la semana (31/05 al 07/06)	ÍTEM 27.1.N, Bases Administrativas	7,5 UF (2 VISITAS DIURNAS / 3 VISITAS NOCTURNAS)
Parque Langdon	Directiva de funcionamiento desactualizada	ÍTEM 27.1.T, Bases Administrativas	3 UF
	Guardias distintos a los informados	ÍTEM 27.1.T, Bases Administrativas	3 UF
	3 guardias sin zapatos de seguridad	ÍTEM 27.1.L, Bases Administrativas	3 UF
	1 guardia sin su uniforme completo	ÍTEM 27.1.L, Bases Administrativas	1 UF
	3 guardias sin firmar libro de asistencia	ÍTEM 27.1.T, Bases Administrativas	3 UF
	No hay visita diurna ni nocturna de supervisor en período de una semana (01/06 al 07/06)	ÍTEM 27.1.N, Bases Administrativas	9 UF (6 VISITAS)
Museo Ferroviario	1 guardia sin zapatos de seguridad	ÍTEM 27.1.L, Bases Administrativas	1 UF
	No hay visita nocturna de supervisor en período de una semana (01/06 al 07/06)	ÍTEM 27.1.N, Bases Administrativas	4,5 UF (3 VISITAS NOCTURNAS/ 1 DIURNA)
	Doble turno de guardia Sr. Luis Menanteaux, posterior al término de su jornada 4x4	ÍTEM 27.1.R, Bases Administrativas	5 UF
Los Confines	Directiva de funcionamiento desactualizada	ÍTEM 27.1.T, Bases Administrativas	3 UF
	OS10 guardia Juan Urria vencida en carpeta	ÍTEM 27.1.T, Bases Administrativas	3 UF
	Falta carpeta guardia José de la Peña	ÍTEM 27.1.T, Bases Administrativas	3 UF
	Deficiencia registro de novedades (guardia indica que no tuvo inducción)	ÍTEM 27.1.T, Bases Administrativas	3 UF
	Falta de relevo en horario de colación	ÍTEM 27.1.G, Bases Administrativas	1,5 UF
	Guardia informa que 13/06 se entregó uniforme, siendo que el acta indica 14/04	ÍTEM 27.1.Q, Bases Administrativas	4 UF
	falta de equipo de comunicación (radios y celular)	ÍTEM 27.1.K, Bases Administrativas	1 UF
Imperial 40	falta de equipo de comunicación (radios y celular)	ÍTEM 27.1.K, Bases Administrativas	1 UF
	Sr. Dockendorff indica entrega de sólo 1 zapato de seguridad y traje de agua el 13/06, fecha distinta a lo informado en acta de 10/03/2025. Indica además que no se entregado uniforme este año	ÍTEM 27.1.K y 27.1.Q, Bases Administrativas	8 UF
Corral Teguvalda	Guardia Sr. Huenupil, sin geólogo o casaca	ÍTEM 27.1.L, Bases Administrativas	1 UF
	No se ha entregado uniforme a Sr. Huenupil, ni traje de agua	ÍTEM 27.1.K, Bases Administrativas	4 UF
	Falta en carpeta certificado OS10 vigente de F. Treullan, H. Huyenupil, R. Huencho	ÍTEM 27.1.T, Bases Administrativas	3 UF
<b>TOTAL MULTAS</b>			<b>89 UF</b>

**-MULTA N°4:** Aplíquese multa de 4 UF, equivalente a \$156.985.- según valor UF a la fecha 22 de junio de 2025 de \$ 39.246,15, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°287-

2024, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a **2 horas de atraso de dos guardias en ingreso al servicio en Recinto Tegalda.**

No se realizará descuento del pago mensual, ya que el guardia saliente del turno diurno, permaneció en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo.

**-MULTA N°5:** Aplíquese multa de 22 UF, equivalente a \$863.415.- según valor UF a la fecha 22 de junio de 2025 de \$ 39.246,15, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a 1,5 UF por cada hora de servicio no prestado por **ausencia de 12 horas diurnas de guardia de seguridad el día 22 de junio de 2025 en Punto Limpio Las Quilas.**

Descuéntese del pago mensual 12 horas, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a \$75.152.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor día: Pago mensual \$2.254.561 dividido por 30 días.

**-MULTA N°6:** Aplíquese multa de 5,5 UF, equivalente a \$ 216.026.- según valor UF a la fecha 04 de julio de 2025 de \$39.277,53, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°287-2024, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a **3 UF incumplimiento al punto 6.21 de las Bases Administrativas (multa asociada a otros incumplimientos, según los indicado en las Especificaciones Técnica), 1,5 UF por falta de supervisión y no dar respuesta a llamadas, y 1 UF por guardia sin uniforme.**

3.- Dejase establecido que las multas por incumplimiento del servicio, corresponden a:

	MULTA		DESCUENTO
	UF	\$	\$
MULTA 1	22	\$ 860.088	\$ 75.152
MULTA 2	1,5	\$ 58.438	-
MULTA 3	89	\$ 3.491.513	-
MULTA 4	4	\$ 156.985	-
MULTA 5	22	\$ 863.415	\$ 75.152
MULTA 6	5,5	\$ 216.026	-
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>\$ 5.646.465</b>	<b>\$ 150.304</b>

4.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados LTDA. con domicilio en calle Juan Mackenna N°1434, ciudad de Osorno.

5.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Seguridad y Promociones Asociados LTDA, RUT. 78.460.540-K, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

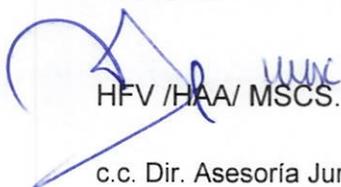
6.- El proveedor deberá presentar sus descargos y apelación en Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco, ubicada en A. Prat 650, dirigida al Dpto. Gestión Interna, según los plazos indicados en el punto anterior.

7.- El valor de las multas señaladas en el punto N°2 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción, o podrá realizarlo mediante pago de un giro directamente en caja. En caso de requerir esta última modalidad, el proveedor requerirá mediante correo electrónico a la Unidad Técnica la emisión del giro, y esta verificará su pago antes de tramitar el pago mensual del servicio correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

  
HFV /HAA/ MSCS.

c.c. Dir. Asesoría Jurídica  
Dpto. Gestión Interna  
Unidad de Propuestas  
Secretaría Municipal  
Oficina de Partes  
Seguridad y Promociones Asociados

